



Academia de la Magistratura
SISTEMA NACIONAL DE AUTOCAPACITACION

SERIE REFORMA JUDICIAL

Jorge Luis Salas Arenas

**BASES PARA LA
RACIONALIZACIÓN DE LA
CARGA JURISDICCIONAL:
JUSTICIA EN EL REPARTO DE LA
TAREA DE ADMINISTRAR
JUSTICIA**

Lima, 2003



LIBROS ELECTRÓNICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

SERIE REFORMA JUDICIAL

Academia de la Magistratura e-books

Serie: Reforma Judicial

No. 1

Academia de la Magistratura

Jr. Camana 669

Lima 1

Telf. 428-0300 428-0244

Internet: www.amag.edu.pe

Consejo Directivo

Presidenta

Dra. Elcira Vásquez Cortez

Dr. Manuel Catacora Gonzales

Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez

Dr. Francisco Távara Córdova

Dr. Pedro Mendez Jurado

Dr. Daniel Caballero Cisneros

Dr. Fernando Vidal Ramírez

Director General (e)

Dr. Ernesto Lerchuga Pino

Programa de Actualización y Perfeccionamiento

Sub-directora

Dra. Teresa Valverde Navarro

Sistema Nacional de Autocapacitación

Biblioteca Digital

Coordinador General

Juan Ureta Guerra

Editor de esta versión electrónica:

Juan Ureta Guerra

Sistema Nacional de Autocapacitación

jureta@amag.edu.pe

Diseño de cubierta

Sandro Zumarán Nunura

szumaran@amag.edu.pe

Primera Edición

Octubre 2003

Lima-Perú

La Academia de la Magistratura

Es un organismo público, descentralizado y autónomo. Forma parte del Poder Judicial y goza de personería jurídica de derecho público interno. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país.

Sistema Nacional de Autocapacitación

Es un proyecto dentro del Programa de Actualización y Perfeccionamiento que promueve el estudio y la investigación entre los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, fomentando la conformación de grupos de autocapacitación y núcleos de investigación en todos los Distritos Judiciales del Perú.

Nota Importante: El contenido de la presente obra es responsabilidad de su autor. Cualquier reproducción o cita esta autorizada si se hace mención de la fuente.

SALAS ARENAS, Jorge Luis *Bases para la racionalización de la carga jurisdiccional: Justicia en el reparto de la tarea de administrar justicia*. Libros electrónicos de la Academia de la Magistratura. Sistema Nacional de Autocapacitación. Serie: Reforma Judicial No.1. Primera edición. Lima Perú, 2003.
http://www.amag.edu.pe/Html/biblioteca_sna.htm



**LIBROS ELECTRÓNICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
SERIE REFORMA JUDICIAL**

**BASES PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LA
CARGA JURISDICCIONAL: JUSTICIA EN EL
REPARTO DE LA TAREA DE ADMINISTRAR
JUSTICIA¹
(Documento de Trabajo)²**

JORGE LUIS SALAS ARENAS
salarena@starmedia.com

¹ Como advertencia necesaria, es pertinente precisar que la ponencia fue presentada a la Corte Superior de Arequipa en diciembre de 1999; al momento (julio del 2001) se ha derogado mediante la Ley 27472 la tramitación especial que estableció el D.Leg. 897, lo que incide en la estimación de la variable “vía procedimental” en el ámbito penal, por lo que en el análisis del contenido de este documento se ha de tener en cuenta aquel dato, y que esa circunstancia no afecta la vigencia del planteamiento en pro de la estimación cualitativa de la carga jurisdiccional.

² La operativización material de esta propuesta ha sido trabajada con la insustituible intervención del Sr. Bach. en Derecho don Erwin Alexi RODRÍGUEZ BARREDA, quien además es actualmente el Encargado de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; la conversión de la propuesta teórica en fórmulas de ponderación ha sido factible merced a su participación; ha diseñado las fórmulas con las que la propuesta se puede ejecutar; sus opiniones han enriquecido este ensayo,

INDICE

1. El Problema.....	9
2. La Cuota Ideal.....	14
3. Tabla de Nomenclaturas.....	19
4. Impacto de la Carga Procesal en la Calidad de los Productos Jurisdiccionales.....	22
5. Productividad, Tiempo Razonable y Control de Plazos.....	25
6. Las Variables que Integran la Carga procesal.....	29
7. Dinamicidad de la Carga Procesal	33
8. Fórmula de Ponderación.....	35
9. Alcance Concreto de las Propuestas.....	40
9.1 Tabla de pretensiones civiles.....	41
9.2 Tabla de pretensiones penales	46
9.3 Tabla de grado de dificultad por vía procesal en la especialidad civil	47
9.4 Tabla de grado de dificultad por vía procesal en la especialidad penal	47
9.5 Cuadro con variaciones en cantidad de partes procesales	48
9.6 Cuadro con variaciones en número de pretensiones y grado de dificultad de una pretension con una distribución de frecuencia alta.....	49
9.7 Cuadro con variaciones en número de pretensiones y grado de dificultad de una pretension con una distribución de frecuencia moderada.....	50
9.8 Cuadro con variaciones en el grado de dificultad de la vía procesal.....	51
9.9 Cuadro con variaciones en las condiciones materiales del órgano jurisdiccional	52
9.10 Cuadro con variaciones en la experiencia jurisdiccional en el cargo.....	53
9.11 Cuadro con variaciones en la especialización para el cargo.....	54
9.12 Ejemplo de ponderación en un expediente civil	55
9.13 Ejemplo de ponderación en un expediente penal	56





1.- EL PROBLEMA.

El impulso para la evolución constante del Poder Judicial dentro del Estado Democrático de Derecho, es una necesidad de alcance histórico que debe enfrentarse racionalmente de cara a los retos de los nuevos tiempos.

Según DE ASIS ROIG, el Poder Judicial es centro directo e indirecto de producción normativa, “no debe pasarse por alto que las decisiones judiciales suelen caracterizarse como el resultado del paso de normas generales a individuales, y que en ocasiones esas normas generales no están explícitas en el Derecho”³; el realista moderado ROSS “define el derecho vigente en el sentido de ordenamiento jurídico, como el conjunto de directivas que probablemente los jueces tendrán en cuenta en la fundamentación de sus decisiones”⁴, de

³ DE ASIS ROIG, Rafael, *Jueces y Normas, la Decisión Judicial desde el Ordenamiento*, págs. 54 y 55 Marcial Pons, Ediciones Jurídicas S.A., Madrid, 1995.

⁴ ROSS, Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia*, tomado por NINO, Carlos Santiago, *Introducción al Análisis del Derecho*, pág. 49, Ariel Derecho, Barcelona, 1991.



modo que resulta relevante el tema de la distribución equitativa de la tarea de administrar justicia.

La sobrecarga de cualquier despacho judicial, según IBAZETA MARINO, genera retraso, un considerable marco de error y anula la capacidad de administración y control funcional; la sobrecarga absorbe por completo al Juez y le resta tiempo para el estudio y el análisis teórico, así como para la investigación científica, “de modo tal que la calidad de sus resoluciones será cada vez peor y menos confiable”⁵; como remedios propone el inventario total de la carga y la estandarización.

El sistema de reparto de la carga jurisdiccional es una de las cuestiones pendientes más importantes para la administración del Despacho Judicial tradicional (no corporativizado)⁶, y se extiende también a los despachos corporativizados⁷.

No resulta igual tramitar un proceso sumarísimo que uno de conocimiento, así como no representa el mismo esfuerzo ni la misma inversión o costo⁸ atender una causa que presenta pluralidad de litisconsortes y acumulaciones originarias o sucesivas, que una en que un demandante emplaza a un demandado por una sola pretensión; en el área penal, no resulta igual tramitar una revisión de sentencia por faltas emitida por Juzgado de Paz Letrado que tramitar una causa por los denominados procedimientos de emergencia, ni representa el mismo esfuerzo ni la misma inversión⁹ atender una

⁵ IBAZETA MARINO, Marcos, Las Soluciones Estructurales al Problema de la Carga Procesal, en Contexto Socioeconómico de la Magistratura, Academia de la Magistratura, PROFA, 1999; págs. 268 y 269.

⁶ Al momento la corporativización no ha llegado a todas las áreas, menos aún a todos los despachos judiciales del País.

⁷ La Central de Distribución garantiza que la carga se reparta aleatoria y cuantitativamente por igual a los Magistrados del módulo corporativo, pero, los aspectos cualitativos siguen sin apreciarse y sin considerarse.

⁸ En tiempo: horas/magistrado (en despacho para las diligencias y fuera del despacho para el estudio de la causa), horas/ personal jurisdiccional; en infraestructura: uso de locales, de muebles y enseres, de medios tecnológicos, de materiales de oficina; en gastos operativos: consumo de energía eléctrica, servicios de notificación, etc.

⁹ Los costos racionales de la justicia son fundamentalmente costos de la democracia, es decir, de la vida en una sociedad tolerante y pluralista, que bajo la separación de poderes, y elección popular de sus representantes, se desenvuelve dentro del Estado de Derecho.

La realización del debido proceso -única forma correcta de hacer justicia- tiene un costo necesario e ineludible; la rectificación de los errores para alcanzar la justicia (las nulidades procesales) forman parte de aquel costo necesario.



causa por múltiples delitos contra múltiples imputados y agraviados¹⁰ que una en que se investiga a un procesado por un solo cargo en agravio de una sola persona.

No obstante, para efectos estadísticos en la actualidad, todas las causas que acaban de ser referencialmente indicadas, tienen el mismo valor o peso, y por ello se presentan interna (dentro del Poder Judicial) y exteriormente (a la colectividad) resultados anualizados de la producción jurisdiccional local y nacional en número de causas ingresadas y resueltas, para estimar el nivel de respuesta de los diversos órganos jurisdiccionales a la demanda de justicia.

Con aquella ponderación cuantitativa que se funda en la ficción de que todas las causas son simples¹¹; no resulta realmente reflejado el esfuerzo ni el costo de operación del sistema de justicia; en el camino se desprecia todo el esfuerzo y el costo de trámite que las causas complejas representa.

Al tratar el tema de la dilación procesal indebida en materia penal, ORÉ GUARDIA cita a ASENCIO MELLADO, quien recoger a su vez los

Ello no impide la eliminación de las causas de los sobrecostos, y para ello, se debe encontrar las causas de los errores judiciales para superarlos y así mejorar la calidad de los productos jurisdiccionales -estudio que la Corte Superior de Justicia de Arequipa emprendió en 1998 pero no se culminó- y como consecuencia, afirmar el derecho en la colectividad y retroalimentar al mismo tiempo al sistema de justicia.

La presente propuesta no se dirige a ponderar los costos económicos de operación ni debe entenderse ninguno de sus alcances como sugerencia para reducir costos o eliminar sobrecostos y reducir gastos, reducción de plazos, ni recorte de fases o convalidación de nulidades o aceleración en la expedición de resoluciones pasando por encima de las reglas constitucionales del debido proceso.

En el futuro el análisis de costos de operación tendrá que ponderar junto a empleo de bienes y servicios, desgaste de activos y tiempo, la variable peso específico de la carga procesal así como la variable impacto social de la actividad jurisdiccional.

¹⁰ Algunas causas por delito de tráfico ilícito de drogas tramitadas en 1998 en la desactivada CSJETID tenían más de 50 implicados respecto de quienes se dictaron mandatos de detención, lo que dio origen a múltiples cuadernos de apelación de mandato de detención y luego a múltiples cuadernos de libertad provisional.

Cada uno de aquellos voluminosos expedientes con más de cien cuadernos tenía el mismo peso específico que cualquier proceso de peligro común por conducción temeraria de cualquier Juzgado Penal del Perú; ambos pesaron separadamente como un expediente, es decir, valieron y valen numéricamente "uno".

¹¹ Tácitamente todos los operadores jurídicos hemos consentido, hasta ahora y por inercia, en la forma de repartir la carga atribuyendo la sobrecarga al azar (a la buena o la mala suerte) y también en la forma de medir la carga y la producción jurisdiccional, pese a que tenemos claro que los procesos complejos no pesan, es decir no deben estimarse o ponderarse igual que los procesos simples.



criterios que según el Tribunal Constitucional Español deben valorarse en cada situación¹²:

- **Naturaleza y circunstancias del litigio (complejidad y márgenes ordinarios de duración del asunto concreto y determinado y sus especiales características).**
- **Interés que en el proceso arriesga el demandante (el perjuicio que causa el retraso en la tramitación del procedimiento, teniendo en cuenta que no siempre el impacto es el mismo).**
- **Conducta procesal del demandante (el responsable de actitud dilatoria o de falta de diligencia no puede alegar retraso, aunque la apreciación debe interpretarse restrictivamente)**
- **Actuación del órgano judicial (la diligencia en la tramitación de la causa atendiendo a los estándares medios de eficacia)**
- **Medios disponibles (polémico criterio bajo el cual se puede pretender justificar dilaciones indebida, sin embargo, los órganos judiciales deben contar con los medios que precisen).**

Los criterios señalados por el TC español apuntan a que fundamentalmente las frecuencias estandarizadas de respuesta judicial eficaz pueden ser objeto de apreciación objetiva, y se colige que los demás aspectos deben ser valorados (esfera del deber ser); aunque el TC español no indica cómo es que deben valorarse aquellos otros importantes aspectos, el sentido marcha por una apreciación subjetiva global; ciertamente no se ha objetado por aquel alto Tribunal otros modos de valorar.

Las propuestas que en este ensayo se efectúan, pretenden alcanzar a la colectividad, principalmente a la jurídica, algunos planteamientos para delinear un modo de racionalización de la carga jurisdiccional¹³, estableciendo criterios de ponderación, en pos de un reparto

¹² Cfr. ORÉ GUARDIA, Arsenio, Manual de Derecho Penal, Segunda Edición, págs. 92 y 93, Editorial Alternativas, Lima, 1999.

¹³ De entrada es importante advertir que la ponderación de las variables cualitativas que se proponen en este estudio deben ser sometidas al consenso de los expertos, esto es, los operadores jurídicos por áreas, y a la colectividad en general.

Es además oportuno señalar que pueden idearse otras formas de ponderación.



equitativo (lo que necesariamente plantea, como efecto, la revisión de las concepciones del turno y la distribución¹⁴), para que el servicio de justicia se desarrolle de manera cada vez mas eficiente¹⁵.

¹⁴ Por ser efecto de la propuesta, estas dos materias deberán abordarse y discutirse con posterioridad.

¹⁵ Es claro que la sobrecarga es factor que genera estrés y propicia el error y este a su vez, acuna a las nulidades que obligan al retrabajo de las causas.



2. LA CUOTA IDEAL

En la preocupación por compatibilizar la carga manejable con la productividad, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, mediante el artículo tres de la Resolución Administrativa N° 108-CME-PJ¹⁶ estableció estándares de racionalización de carga procesal de los Juzgados del Poder Judicial.

ÓRGANO JUDICIAL	ESTÁNDARES ANUALES	ESTÁNDARES MENSUALES ¹⁷
Juzgados Civiles	no + de 880 procesos	no + de 80 procesos
Juzgados Penales	no + de 450 procesos	no + de 41 procesos
Juzgados Laborales	no + de 600 procesos	no + de 54 procesos
Juzgados de Familia	no + de 1000 procesos	no + de 90 procesos
Juzgados Agrarios ¹⁸	no + de 1000 procesos	no + de 90 procesos
Juzgados Mixtos	no + de 1000 procesos	no + de 90 procesos
Juzgados Paz Letrados	no + de 1000 procesos	no + de 90 procesos

¹⁶ Emitida el 28 de mayo de 1996.

¹⁷ Cálculo efectuado teniendo en cuenta un mes de vacaciones judiciales.

¹⁸ La especialidad agraria ha sido asumida por los Juzgados Civiles y Mixtos al haberse suprimido los juzgados agrarios según Resolución Administrativa N° 284-CME-PJ de 3 de diciembre de 1996.



Conforme al segundo párrafo del indicado artículo, la permanencia, activación o desactivación de los Juzgados - excepto en las Sedes Distritales de las Cortes de Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Madre de Dios, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes, Puno y Cono Norte, la carga procesal no podrá ser mayor en un 10% ni menor en un 30% del indicado estándar.

Con las mencionadas referencias numéricas, V.g. No + de 450 procesos anuales no se indica el peso específico que aquellas causas pueden llegar a representar.

Es factible la hipótesis de un Juzgado que tramitando 300 procesos tenga materialmente más labor y necesite más esfuerzo que otro que tramite mas de 450 causas anuales.

La estandarización es desde luego necesaria, pero el criterio cuantitativo no resulta el adecuado para los fines de racionalización. Hasta el momento, se tiene aceptado que las Mesas de Partes Únicas permiten distribuir equitativamente la carga procesal¹⁹.

¹⁹ V.g. La Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles en Arequipa, en 1999, asegura que las demandas civiles y las causas de familia, llegarán a cada uno de los quince secretarios de los cinco Juzgados que tramitan procesos conforme el CPC y a cada uno de los doce secretarios de los tres Juzgados de Familia.

En el área laboral, cada uno de los juzgados se halla de turno durante un mes, distribuyendo el Juez las causas entre los secretarios.

En lo penal, el tratamiento que da la Mesa de Partes Única del área se desdobra para denuncias con detenidos y para denuncias contra personas en libertad; las primeras van al Juzgado Penal de turno, las otras van al Juzgado que corresponde, a razón de una por Juzgado repartidas en ocho Juzgados, correspondiendo al Juez la distribución a los secretarios.

El noveno Juzgado Penal se ocupa de las causas en que los otros ocho dictan mandato de detención, las causas por terrorismo, las causas por delitos cometidos por bandas.

El sexto y Séptimo Juzgados Penales se ocupan de las causas por delitos tributarios y aduaneros, contra la fe pública, y los delitos previstos en la Resolución Administrativa 744-CME-PJ.

La Mesa de Partes Única distribuye las causas civiles entre los siete secretarios de los 3 Juzgados de Paz Letrados de la Sede, en tanto que los atestados por faltas, los distribuye por mes; las causas laborales no ingresan a distribución por cuanto el cuarto Juzgado de Paz Letrado se encarga de aquella materia de manera exclusiva. Los Juzgados de Paz Letrados fuera de sede se hallan de turno permanente y corresponde a los Jueces la distribución entre los secretarios a su cargo.

Al momento, la corporativización del área civil y de familia se halla pendiente de entrar en operación.



Los informes de manejo de carga procesal son eminentemente cuantitativos, así :

**NÚMERO DE CAUSAS INGRESADAS Y PRODUCCIÓN, AREQUIPA
1999
CONSOLIDADO DE ENERO A OCTUBRE**

ORGANOS	INGRESO	DESCARGA	ORGANOS	INGRESOS	DEARGA
1º SALA CIVIL	1095	1164	1º JDO DE FAMILIA	1139	1081
2º SALA CIVIL	1656	1320	2º JDO DE FAMILIA	1202	1833
1º SALA PENAL	1517	1480	3º JDO DE FAMILIA	1163	1377
2º SALA PENAL	1292	1297	J. MIXTO CARAVELÍ	177	117
3º SALA PENAL	1859	1623	J. MIXTO DE ACARÍ	129	233
SALA LABORAL	893	697	J. MIXTO CASTILLA	388	517
SALA MIXTA CAMANA	941	988	J. MIXTO CAYLLOMA	246	302
1º JDO CIVIL	835	867	J. M. CONDESUYOS	164	203
2º JDO CIVIL	796	1028	JDO M. MOLLENDO	144	128
3º JDO CIVIL	1163	1252	JDO M. LA UNIÓN	145	176
4º JDO CIVIL	992	952	JDO M. SARA SARA	81	79
5º JDO CIVIL	1205	935	JDO M. PARINACOCAS	175	233
6º JDO CIVIL	397	231	J.. M. SANCHEZ C.	94	109
JDO CIVIL MOLLENDO	310	356	1º JDO PAZ LETRADO	1497	1773
JDO. CIVIL	790	482	2º JDO PAZ	1449	2771



CAMANA			LETRADO		
1° JDO PENAL	595	487	3° JDO PAZ LETRADO	1614	1574
2° JDO PENAL	510	476	4° JDO. PAZ LETRADO	1737	1520
3° JDO PENAL	538	697	5° JDO PAZ LETRADO	1286	1304
4° JDO PENAL	644	821	6° JDO PAZ LETRADO	1399	1605
5° JDO PENAL	537	468	7° JDO PAZ LETRADO	915	887
6° JDO PENAL	680	958	8° JDO PAZ LETRADO	2283	2403
7° JDO PENAL	958	690	JDO P. L. CONDESUYOS	115	246
8° JDO PENAL	592	682	JDO P. L. LA UNIÓN	184	131
9° JDO PENAL	370	277	JDO. P. L. CAMANÁ	510	528
JDO PROC. RESERVA	1884	1500	JDO. P. L. CASTILLA	409	410
JDO PENAL CAMANÁ	486	415	JDO P.L.CARAVELÍ CHALA	268	263
JDO PENAL MOLLENDO	328	855	JDO P L CARAVELÍ ACARI	84	243
1° JDO LABORAL	298	460	JDO P L MOLLENDO	374	507
2° JDO LABORAL	307	405	JDO P L PARINACOCCHA S	221	260
3° JDO LABORAL	288	465			
			TOTAL	44348	47141

Fuente : Unidad de Estadística de la CSA

Por tanto, las Mesas de Partes Únicas únicamente distribuyen equitativamente la cantidad de demandas o denuncias que se postulan ante el Poder Judicial, es necesario por tanto acudir a otro modo de medir, que permita que el trabajo de los operadores jurídicos se refleje de manera concreta, tanto para la evaluación interna como



para la estimación de la colectividad, interesada en el quehacer de la justicia y de los jueces²⁰.

En consecuencia, la cuota ideal (el estándar aceptable) no se ha establecido aún; debe discutirse el tema y aprobarse por consenso de los operadores jurídicos, tras la delimitación de los criterios de ponderación.

²⁰ El mensaje que la publicación de estadísticas cuantitativas proyecta a la colectividad es insuficiente para dar cuenta del esfuerzo de la Magistratura y los trabajadores judiciales; subyace en consecuencia un asunto que involucra la imagen misma del Poder Judicial.



3. LA TABLA DE NOMENCLATURAS

El recojo de la información judicial por materias, para establecer tablas de frecuencia por especialidades es tarea difícil en la medida en que no se ha producido aún la normalización de las nomenclaturas.

Hacer estadística se convierte en tarea compleja si no existe la posibilidad uniformar la designación de los tipos civiles, penales o laborales. Así, el cobro de pensión alimenticia puede ser registrado por un órgano jurisdiccional de muchas formas, algunas de ellas pueden ser las siguientes :

- Cobro pensión alimenticia
- Cobro pens. aliment.
- Cob. Pen.Al.
- Alimentos.
- Alim.



Un robo agravado por pluralidad puede registrarse por órgano jurisdiccional, además de otras nomenclaturas como :

- Robo Agravado.
- R. Agravado.
- Robo con pluralidad
- R. A. con pluralidad
- R. Agr. Pluralid.
- Robo Ag.

Al no existir una tabla de normalización de las instituciones (pretensiones probables) civiles, penales y laborales²¹, es factible la realización de análisis genéricos de frecuencia, pero no es factible en este momento efectuar análisis estadístico detallado por órgano jurisdiccional, por área en distrito judicial, mucho menos una totalización nacional certera y por tanto confiable²².

Un intento importante para enfrentar el problema, se halla representado por la “Tabla de Delitos y Materias” que el Poder Judicial ha elaborado²³. En afán de apoyarnos en un ejemplo, tomamos la nomenclatura prevista en dicha tabla para las modalidades del delito de robo; se han considerado los tipos siguientes :

²¹ La normalización debe efectuarse con la intervención de expertos por materias, de fuera y dentro del Poder Judicial, por la trascendencia hacia la colectividad que aquella labor implicará.

²² Así, podremos conocer de la frecuencia de los robos, pero no de la frecuencia de robos agravados y no de aquellos que han sido cometidos por pluralidad o en nocturnidad, o con armas.

Estos datos interesan no solo al mundo jurídico y al Poder Judicial sino a la colectividad

²³ Tabla efectuada por la Supervisión de Organización y Sistemas de la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia General del Poder Judicial en octubre de 1997.

**D1402000 ROBO**

D1402001	Robo simple (robo)
D1402002	Robo agravado (con crueldad)
D1402003	Robo agravado (casa habitada)
D1402004	Robo agravado (noche o lugar desolado)
D1402005	Robo agravado (mano armada)
D1402006	Robo agravado (dos o más personas)
D1402007	Robo agravado (E/.Trans.Públic. Pasajer.)
D1402008	Robo agravado (Fing. Polic. Aut. Serv. Púb.)
D1402009	Robo agravado (Conc. Del C/ Vid. Cuer.Sal)
D1402010	Robo agravado (sin modalidad especificada)
D1402011	Robo agravado (abigeato)

El rubro “sin modalidad especificada” parecería abarcar muchas diversas modalidades delictivas que han quedado fuera, tales como : en agravio de menores de edad o ancianos (inc. 7), abuso de incapacidad física o mental de la víctima o empleo de drogas (inc. 9), colocando a la víctima o su familia en grave situación económica (inc. 10), sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación (inc. 11).

Como se aprecia, aquella nomenclatura no alcanza a todas las instituciones previstas en el Código Penal, y lo propio ocurre respecto de las del Código Civil, por lo que es incompleta, pero es factible el completamiento.

Para distribuir ponderadamente las cargas requerimos de evaluación dinámica de las pretensiones, y para expresarlas en el sistema, necesitamos códigos o nomenclaturas cabales. He allí una tarea pendiente.



4. IMPACTO DE CARGA PROCESAL EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS JURISDICCIONALES

En el desarrollo de la actividad jurisdiccional, esto es, en la tramitación de cada proceso judicial, se producen diversos actos procesales de las partes y de los Magistrados de las diversas instancias; cada uno de ellos constituye un producto, con un contenido²⁴ y una forma²⁵, actos que se suceden en la tramitación de una causa²⁶ hasta que finaliza el litigio²⁷.

El producto jurisdiccional por excelencia (aunque no el único ni el único importante²⁸) es, desde luego, la sentencia.

²⁴ Contenido legal, doctrinario, jurisprudencial, discrecional o cultural y valorativo.

²⁵ Lógica, metodológica, semántica, de presentación.

²⁶ Cualquiera que fuera su naturaleza, dentro de los cauces procesales preestablecidos.

²⁷ Que puede terminar de forma típica (con sentencia) o en cualquiera de las formas atípicas que según la naturaleza de la acción se consideran en las normas procesales.

²⁸ Es necesario identificar los actos procesales judiciales de trámite y los resolutorios de importancia capital en cada área.



La calidad en el trabajo jurisdiccional implica que tras la realización del debido proceso²⁹, en cada acto procesal, se pronuncie la debida decisión³⁰.

No es razonable esperar una sentencia de óptima calidad como fruto de un proceso defectuosamente desarrollado.

Calidad en el proceso y calidad en la sentencia son conceptos que se hallan indisolublemente unidos.

La calidad de los productos judiciales no depende solamente de la experiencia y especialización del magistrado a cargo del Despacho; depende también de la dificultad intrínseca de las instituciones que debe analizar (la doctrina, jurisprudencia a la que debe acudir), del tipo de procesos que opera (algunos con términos muy breves), del tiempo que debe dedicar a las funciones de investigar o diligenciar o de resolver, y desde luego del número de causas que tiene a su cargo.

El tema de la calidad de los productos jurisdiccionales no se halla suficientemente tratado, pese a ser de capital importancia³¹.

Se ha aceptado institucionalmente como parámetro de control de calidad de la resolución judicial el hecho de haber sido confirmada o revocada la decisión, en grado de revisión por el superior jerárquico.

Pero es saludable puntualizar que aquel referente en realidad mide eficientemente la frecuencia de confirmaciones o revocaciones, en otros términos, mide fundamentalmente la unidad de criterio,

Un ejemplo de labor jurisdiccional no contabilizada estadísticamente y por tanto desperdiciada para los efectos de producción se halla en las conciliaciones logradas durante las audiencias civiles; al no haber sentencia, no se computan como resoluciones, no obstante, las conciliaciones merecen alta estimación social (bajo la concepción de la cultura de paz) y generan efectos de ejecución.

²⁹ Con observancia de los derechos fundamentales como el derecho al Juez natural, a la defensa, derecho a la contradicción, respeto al principio in dubio pro reo en las causas penales, etc.

³⁰ Motivada (en los valores, la norma - ley, costumbre -, la doctrina, la jurisprudencia), exhaustiva (en que se aprecien los hechos y las pruebas y se pronuncie sobre todos los puntos controvertidos), coherente (lógica y semánticamente), y por todo ello, justa.

³¹ La Presidencia de la CSJ de Arequipa en el período 1998, a cargo del Sr. Vocal Superior don Jaime SALAS MEDINA, tuvo a bien designar una Comisión de Magistrados para estudiar el tema y proponer la forma de enfrentar la elevación de la calidad del Producto Jurisdiccional Sentencia, la que lamentablemente no pudo, por el factor tiempo, concluir la labor, y esta no continuó en 1999.



jurisdiccional, dato que aunque importante, deviene en insuficiente para medir la calidad, en principio por cuanto no todas las sentencias o autos resolutivos son objeto de apelación³², y en segundo lugar, por que una sentencia en que existe pronunciamiento sobre todos los puntos controvertidos y sobre los aspectos que legalmente debe contener, que soporta control de logicidad, es indudablemente, una resolución de aceptable calidad, aunque el superior órgano revisor expresara eventualmente criterio diferente sobre el fondo al anularla, o revocarla en todo o en parte³³.

De lo expresado, se puede concluir que resulta tarea trascendente la realización de un estudio riguroso (por muestreo aleatorio) de los motivos o causas más frecuentes de anulación y revocación de actos procesales y particularmente de las sentencias, para delinear las políticas de remedio, y también para reformular la manera de evaluar la calidad.

No debe perderse de vista que cualquier Juez que atiende una carga superior a la razonablemente manejable, se halla expuesto en relación directamente proporcional a incurrir en errores formales o de fondo³⁴.

Se halla pendiente el establecimiento de los parámetros para medir la calidad de los productos jurisdiccionales.

³² No existe base suficiente para sostener que las resoluciones consentidas -esto es las no impugnadas- son de buena calidad; el hecho del consentimiento que convierte en firme una decisión (que puede tener diversas motivaciones) no cualifica los actos procesales.

³³ Los Magistrados pueden adscribirse a distintas escuelas del pensamiento jurídico, cualquiera que fuera la materia y fundar sus pronunciamientos en los conceptos y teorías que provienen de la doctrina, pero, desde luego, tienen el deber de motivar sus decisiones.

³⁴ No es razonable admitir altos márgenes de probable error en la actividad jurisdiccional cotidiana ni lo es tampoco proyectar el incremento de la productividad de los órganos jurisdiccionales sin previamente establecer si la carga que soportan es manejable.

En algunos casos, probablemente lo racional será redistribuir y en otros acudir a mecanismos transitorios, jueces supernumerarios, jueces de fallo, etc..



5. PRODUCTIVIDAD, TIEMPO RAZONABLE Y CONTROL DE PLAZOS

El Poder Judicial ha detectado los errores mas saltantes en cuanto a la concepción de productividad³⁵, señalando los siguientes:

- a) más producción, más rápido.
- b) producción laboral, más esfuerzo.
- c) lo que no cumple especificaciones no es producto.

La función jurisdiccional debe desarrollarse con respeto de las garantías básicas, sin dilaciones, pero también sin apresuramientos³⁶.

La dilación es la demora injustificada³⁷.

³⁵ REYNAFARJE DE FASCE, María, Curso Programa de Formación de Personal de Alto Nivel Gerencial Sobre Calidad y Eficiencia Para Magistrados, Instituto de Desarrollo General IDG, sin fecha, pág. 5.

³⁶ La necesidad de una Comisión Ad Hoc para proponer indultos para personas condenadas por errores judiciales, pone en evidencia la importancia de esta materia.

³⁷ La dilación no puede ser amparada; es el fruto de la negligencia, cuando no del afán dirigido a retardar.



Se afirma que cuando la justicia tarda (en emitir respuesta) no puede considerarse cumplida a cabalidad su finalidad, pero es necesario tener en cuenta que los actos apresurados para atender las pretensiones, tampoco llegan a configurar los afanes de la justicia, por que no se pueden obviar las etapas procesales³⁸ ni limitar el derecho de defensa so pretexto de la celeridad³⁹.

Se requiere entonces de una apreciación equilibrada⁴⁰, teniendo en cuenta que la intervención de los órganos jurisdiccionales es siempre *ex post facto* y que la realización del debido proceso necesita de un tiempo razonable que permita atender todas las obligaciones que las normas procesales imponen como garantía para las partes y para la materialización de la justicia en el Estado democrático de derecho, asunto que interesa no solo a la colectividad nacional. Los plazos procesales constituyen garantía para las partes⁴¹.

El desarrollo de la actividad procesal cotidiana se produce dentro de circunstancias materiales y personales mensurables que inciden directa e indirectamente en toda la forma de tramitar (el modo de hacer) en general y en el trámite de cada uno de los procesos en particular.

El análisis de la forma de tramitar una sola causa, desligada del resto de las que tramita un órgano jurisdiccional en un momento concreto y de las condiciones materiales y las personales (del Magistrado), puede llevar a estimar a priori la existencia de retraso o descuido.

Los tiempos de respuesta judicial a la demanda de justicia, cualquiera que fuera el área, deben ser genéricamente homogéneos si los pesos de las causas comparadas resultan similares, y no es

³⁸ Cada una de las etapas de los diversos modelos procesales se halla legitimada en el cumplimiento de distintos principios procesales de irrenunciable cumplimiento, estando al sentido del art. 139.3 de la Constitución.

³⁹ Particularmente en materia penal, el plazo razonable es una exigencia del debido proceso ; así se aprecia del art. 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por D. Ley 22231 de 11 de julio de 1978, ratificada por la décimo sexta disposición final y transitoria de la Constitución Política de 1979, rige para el Perú de 1981, y art. 14.3.B del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuando refiere el derecho del procesado a contar con el tiempo y los medios razonables para preparar su defensa, instrumento ratificado por el Perú por D. Ley 22128 de abril de 1978.

⁴⁰ Los desequilibrios pueden originar reclamaciones de alcance internacional y obligar ulteriormente a retrabajos que pueden y deberían prudentemente evitarse.

⁴¹ Desde luego, nada impide, y por el contrario sería mas que bien venido, que se den por concluidas las causas en que las metas procesales se hubieran cubierto legítimamente antes del vencimiento de los plazos legales.



razonable esperar homogeneidad cuando los pesos en concreto son heterogéneos.

igual peso específico à igual tiempo de respuesta judicial

diferente peso específico à diferente tiempo de respuesta judicial

Una política de control de tiempos que prescindiera de la apreciación ponderada de cada caso y del conjunto de casos que se hallan bajo la jurisdicción de un órgano judicial, puede llegar a resultados incorrectos⁴²; estimamos por tanto indispensable no perder de vista aquellos criterios para el establecimiento de sistemas de control de plazos de trámite y de respuesta final.

Los tiempos reales de respuesta final son, en el momento (1999), diferentes a los plazos previstos como expectativa en las normas procesales⁴³.

De un estudio de campo efectuado en Arequipa en relación a Juzgados Civiles y respecto al año de 1998, se obtuvo en promedio los resultados siguientes⁴⁴ :

Vía procesal	1° Juzgado Civil	2° Juzgado Civil	3° Juzgado Civil	4° Juzgado Civil	5° Juzgado Civil
Abreviado	01 año, 03 meses, 24 días	11 meses, 24 días	11 meses, 22 días	11 meses, 06 días	01 año, 04 meses, 18 días
Conocimiento	01 año, 01 meses, 02 días	09 meses, 09 días	10 meses, 29 días	09 meses, 22 días	12 meses, 28 días
Ejecutivo	08 meses, 21 días	07 meses, 09 días	09 meses, 09 días	07 meses, 23 días	11 meses, 27 días

⁴² Se debe analizar el peso específico de la causa en concreto y la significación de ella en relación al resto de las que maneja el mismo órgano jurisdiccional .

⁴³ Concurren a tales resultados la complejidad de las pretensiones (asunto siempre reconocido como objetivamente existente), la cantidad de causas bajo administración en cada órgano, la conducta procesal de las partes y las circunstancias propias del Despacho Judicial y del Juez que lo dirige.

⁴⁴ La respuesta judicial final es, desde luego, mas pronta que bajo la égida del Código de Procedimientos Civiles.



No contencioso Sumarísimo	08 meses, 06 días	08 meses, 22 días	12 meses, 06 días	03 meses, 29 días	11 meses, 06 días
Acc. Amparo	12 meses, 17 días	08 meses, 28 días	09 meses, 28 días	09 meses, 23 días	01 año, 03 meses, 30 días
Medida cautelar De ejecución	07 meses, 10 días	05 meses, 28 días	08 meses, 12 días	07 meses, 20 días	01 año, 11 meses, 16 días
Acc. Cumplimiento	05 meses, 13 días	02 meses, 11 días	03 meses, 01 días	02 meses, 20 días	03 meses, 10 días
	07 meses, 26 días	05 meses, 18 días	08 meses, 21 días	06 meses, 04 días	06 meses, 11 días
	01 mes	03 meses, 02 días	03 meses, 07 días	01 mes, 21 días	
Total general	10 meses, 27 días	08 meses, 04 días	09 meses, 27 días	08 meses, 9 días	1 año, 2 meses, 13 días

Fuente : Unidad de Estadística de la CSJA, enero 1999

El estudio es parcial, por que no abarca todos los órganos que se hallan avocados a la especialidad civil, ni se ha indagado sobre los motivos ni se ha hecho seguimiento posterior, pero, sus resultados permiten, cuando menos provisionalmente asumir que existen diferentes circunstancias que inciden de modo distinto en el tiempo de respuesta judicial, que es altamente probable que haya ocurrido lo propio en el resto de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, y que en materia de control de plazos no resulta suficiente el cómputo de los términos legales.



6. LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA CARGA PROCESAL

Como se tiene referido, la concepción que en la actualidad y tradicionalmente se ha asumido sobre la carga procesal, es unidimensional; se circunscribe solo a la variable cuantitativa número de causas.

Si bien la unidad cuantitativa de carga procesal es UNA CAUSA, esta puede tener en materia civil, una (algunos casos de procesos no contenciosos) dos o más partes; en materia penal, una (procedimiento de homonimia), dos o más en penal, una o mas pretensiones, algunas complejas, que se tramitan en cualquiera de las vías procedimentales, por un juzgado con o sin los recursos materiales cabales (cuando menos iguales a los concedidos a sus pares) y por un Juez experimentado o de reciente designación, nombramiento o encargatura, proceso que se tramita en un expediente, el que a su vez puede contener desde el inicio (originalmente) una sola causa (con sus respectivas pretensiones) o haberse convertido en uno solo tras la unificación de dos o mas causas como fruto de acumulaciones sucesivas de procesos.



La carga procesal de un órgano jurisdiccional es, entonces, el conjunto de causas que se tramitan (cada una en su respectivo expediente y su respectivo peso específico), ante un órgano judicial determinado.

Cada causa, cualquiera que sea su naturaleza, se halla afectada por diversas variables, algunas de ellas cuantitativas y otras cualitativas, que en conjunto y simultáneamente inciden en su peso específico.

Así, concurren:

- a) La variable cuantitativa número de partes procesales en una causa⁴⁵.
- b) La variable cuantitativa número de pretensiones en una causa⁴⁶.
- c) La variable cualitativa grado de dificultad de la(s) pretensión (es) ⁴⁷.
- d) La variable cuantitativa frecuencia de la pretensión⁴⁸.

⁴⁵ Es más sencillo tramitar una causa en que debaten dos partes (cada una ofrece sus medios y efectúa sus planteamientos), que aquella en que son varios los demandantes y demandados, y lo propio aquella en que se procesa a un solo imputado que aquella en que hay multiplicidad de coautores y partícipes. En materia laboral en Arequipa, se han tramitado causas con más de 50 interesados.

⁴⁶ Sea cual fuere la naturaleza de la pretensión y la materia, es menos compleja la causa en que se ventila una sola pretensión que aquella en que se discuten múltiples pretensiones (cada una con su respectiva carga probatoria).

⁴⁷ No reviste el mismo grado de dificultad pronunciarse sobre un cobro de dinero que sobre una partición de bienes; tampoco pronunciarse sobre una conducción temeraria que sobre un asesinato.

Intervienen para la determinación del grado de dificultad procesal, entre otros factores, los siguientes: bienes jurídicos involucrados, naturaleza de la pretensión, análisis de los elementos constitutivos de la pretensión, tiempo para el análisis.

Ante la complejidad de la variable “dificultad (intrínseca) de la pretensión”, para evitar algún probable sesgo personal, hemos acudido a la opinión de expertos dentro del Poder Judicial en la localidad, para la elaboración de propuestas de criterios de ponderación.

El Sr. Vocal Superior Titular D. Francisco MIRANDA MOLINA tuvo a bien proponer los que estimó prudente en materia civil, materia en que fue también consultado el Sr. Vocal Superior Suplente don Renato DÍAZ GONZÁLES; la Sra. Jueza Provisional Dña. Gaby Sofía PANTIGOSO MEZA los propuso en materia laboral; el Sr. Juez Penal Provisional D. Federico ÁLVAREZ NEYRA propuso los criterios en materia penal; los Srs. Jueces Provisionales de Familia D. Max Marco Delfín RIVERA DUEÑAS y D. Martín VALDIVIA DUEÑAS fueron consultados respecto al área de familia; el Sr. Juez Civil Provisional don José Antonio CÁRDENAS TICONA propuso los criterios en cuanto a las pretensiones a cargo de la justicia de paz letrada.

Cuando concurren varias pretensiones (acumulación originaria o sucesiva) cualquiera que fuera la naturaleza de la materia, habrá que sumar los pesos específicos de cada una para obtener el valor total.

⁴⁸ Las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores del País deben llevar un registro estadístico por pretensiones civiles, de familia, penales, laborales.



e) La variable cualitativa grado de dificultad por vía procesal⁴⁹.

Existen otras variables que pesan objetivamente en el desarrollo de la actividad jurisdiccional de cada órgano en general y de cada expediente o causa en particular, variables que igualmente pueden ser medidas para apreciar de manera integral el peso específico de la causa:

f) La variable cualitativa condiciones materiales del ejercicio de la función jurisdiccional⁵⁰.

g) La variable cualitativa experiencia del Magistrado⁵¹.

h) La variable cualitativa especialidad del Magistrado⁵².

Las frecuencias delictivas, por ejemplo, no son homogéneas en los diferentes Distritos Judiciales del Perú, por lo que los valores serán diferentes para cada Corte Superior, y probablemente distintas dentro de cada ámbito distrital, lo que es completamente legítimo.

La frecuencia de determinadas pretensiones especializa de hecho al Despacho (entendido este con todos sus componentes: Juez, secretarios, técnicos, asistentes, auxiliares jurisdiccionales) en la doctrina y la jurisprudencia sobre la materia; en consecuencia, representa menor grado de dificultad tramitar las causas mas frecuentes, que las infrecuentes.

⁴⁹ El costo de operación que cada tipo de proceso representa es diferente y el grado de dificultad que corresponde a cada clase de proceso es también distinto; así, el grado de dificultad de un proceso sumarísimo es diferente al de un proceso de conocimiento; el grado de dificultad de un trámite de querrela es diferente al de un proceso bajo sustanciación ordinaria especial (caso de los delitos previstos en los procesamientos de emergencia en el D.Leg.895).

Los costos económicos de operación merecen evaluación aparte, que debe hacerse en otra investigación.

⁵⁰ Se halla en mejores condiciones materiales para enfrentar el trabajo jurisdiccional el Despacho que cuenta con el número de asistentes, técnicos y auxiliares que requiere para su óptimo funcionamiento, el que cuenta con la infraestructura adecuada, el que cuenta con los servicios indispensables, así como los elementos logísticos razonables, que aquel que adolece de aquellos.

⁵¹ Teniendo en cuenta el valor de la experiencia adquirida, está en mejores condiciones, para el manejo de la carga, el Despacho que dirige un Magistrado mas experimentado que aquel que se halla bajo la dirección de un Magistrado que debe adquirir experiencia.

La experiencia del Magistrado aporta valor agregado a la función jurisdiccional.

Es necesario puntualizar que en el caso de instancias colegiadas, aquella variable debe ser fruto de promediar la información que corresponda a sus integrantes.

⁵² Es menester reconocer la importancia de la especialización, por cuanto se halla mejor preparado para enfrentar la carga jurisdiccional el Magistrado que se desempeña en la especialidad que posee (lograda con inversión de tiempo, esfuerzo, recursos materiales, para ejercer en el área mas afín a sus intereses intelectuales) que aquel que se desenvuelve en especialidad distinta o en área que conoce de manera genérica.

Igualmente esta variable es mensurable pero de manera distinta en las instancias colegiadas.



-
- i) La variable cuantitativa de número de horas de trabajo (Jornada efectiva de trabajo)⁵³.

⁵³ Por ejemplo el juzgamiento de los reos en su cárcel implica desplazamientos, tiempo en el que no se puede realizar actividades jurisdiccionales.



7. DINAMICIDAD DE LA CARGA PROCESAL

Es necesario tener presente que la importante función de las Mesas de Partes de las respectivas áreas, esencialmente permite la distribución numérica de las demandas y las denuncias, pero, indudablemente, es la calificación judicial la que determina realmente la carga jurisdiccional que soportará cada órgano judicial en particular y por ende, cada área y el Poder Judicial en general, precisando:

- a) Cuáles demandas o denuncias serán admitidas y cuáles no;
- b) dentro de las primeras, determinará:
 - b.1. cuántas y cuáles serán las pretensiones admitidas y cuáles no.
 - b.2. cuántos y cuáles interesados intervendrán discutiendo las pretensiones admitidas.

La carga procesal que queda inicialmente determinada en cada órgano jurisdiccional con la calificación antes referida, no es estática, sino dinámica, y ello se manifiesta en tanto y en cuanto se incrementa y decrece por diversos factores, algunos de los cuales se



hallan previstos en la ley y otros se presentan por decisión de política judicial.

Los principales son:

- a) Las apelaciones declaradas fundadas que en el fondo deciden la admisión de pretensiones inicialmente rechazadas o la integración a la causa de procesados inicialmente desestimados.
- b) El llamamiento de litisconsortes necesarios en cada causa.
- c) Las acumulaciones sucesivas de procesos.
- d) La extinción de las causas al ser amparadas excepciones de distinta naturaleza⁵⁴.
- e) La super especialización de fueros⁵⁵, por la que las causas se remiten de unos Juzgados a otros.

Se puede válidamente concluir, que la carga procesal no es estática, sino dinámica y depende esencialmente de diversos factores y entre los actos procesales, los primarios son los de admisión de la demanda civil (de familia o laboral) o la denuncia penal, según sea el caso.

No se puede tener en consecuencia por configurada la carga total o específica, con la información de ingreso de causas que eficientemente efectúen las Mesas de Partes; este dato es un insumo muy elemental, muy grueso para fines estadísticos y de planificación de políticas de administración judicial.

⁵⁴ En el área penal además por muerte del procesado, por exclusión de materia, etc.

⁵⁵ Tal circunstancia se ha presentado en el caso de las causas por delitos reseñados por la Resolución Administrativa N° 744-CME-PJ (estafa, defraudación, algunos tipos delictivos contra la función jurisdiccional y contra la fe pública) cuyo conocimiento se ha asignado a la estructura nacional para el procesamiento y juzgamiento de delitos tributarios y aduaneros, y como efecto local, se concentraron aquellas causas, primero solo en el Sexto Juzgado Especializado en lo Penal, y luego en aquel y también en el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Arequipa.



8. FÓRMULA DE PONDERACIÓN

La propuesta de ponderación de la carga procesal tiene como base los conceptos siguientes:

- a) La unidad cuantitativa de la carga procesal es una causa (tramitada en un expediente).
- b) Cada causa tiene un peso específico que se expresa en un puntaje determinable por fórmulas matemáticas.
- c) Los factores internos que intervienen en el manejo de la carga procesal son objetivos, y son mensurables.
- d) Los rangos de algunos de aquellos factores, deben ser fijados por consenso básicamente entre los operadores.
- e) La carga procesal se fija fundamentalmente por las decisiones judiciales pronunciada en cada causa.
- f) La carga procesal se pondera para que las Mesa de Partes la distribuyan homogéneamente entre los órganos jurisdiccionales homólogos.
- g) La carga procesal es dinámica.

Por ello, es necesario que ingresadas las causas a través de la Mesa de Partes, y una vez establecidas por determinación judicial las pretensiones y las partes que las discutirán, se alimente inmediata y



permanentemente el sistema, a cargo de las dependencias encargadas de estadística, con la información respectiva⁵⁶.

Las variables anteriormente detalladas deben ser agrupadas para su mejor evaluación⁵⁷, así:

Por las pretensiones, pueden agruparse las variables :

- Número de pretensiones (np)⁵⁸
- Grado de dificultad de la pretensión (gdp)⁵⁹
- Frecuencia de la pretensión (en el año próximo pasado) (fp)⁶⁰

Por las condiciones materiales del órgano jurisdiccional, pueden agruparse las variables:

- Porcentaje de personal disponible en la especialidad (pd)⁶¹
- Porcentaje de bienes y servicios disponibles en la especialidad (bs)⁶²
- Porcentaje de recursos informáticos disponibles (pri)⁶³

⁵⁶ El Poder Judicial requiere que las Unidades de Estadística de las Cortes Superiores sean órganos de captación, procesamiento y análisis de información para romper la improvisación bajo la planificación estratégica como método.

⁵⁷ La realización de esta forma dinámica de ponderar la carga concreta de cada órgano jurisdiccional, exige el empleo de soporte informático; no es razonable a estas alturas de la modernidad, retroceder hacia un control mecánico manual.

⁵⁸ Indica cuántas pretensiones admitidas serán objeto de discusión (número que, como se ha señalado, puede variar por factores diversos)

⁵⁹ Expresa la complejidad o nivel de dificultad para el análisis de una pretensión procesal, en una escala discreta de 0.10 a 1.0.

Cuando hay pluralidad originaria de pretensiones, el peso en este rubro se obtiene sumando los valores de cada una de ellas.

Lo propio ocurre cuando se acumulan pretensiones por acumulación de procesos.

⁶⁰ Indica el porcentaje de la frecuencia de distribución que alcanzó determinada pretensión respecto del total de pretensiones interpuestas en el año judicial inmediato anterior (la información proviene de las mesas de partes). Este valor es convertido a una escala decimal.

⁶¹ Se refiere al personal con que cuenta un órgano jurisdiccional, y que representa un porcentaje del 100% de todo el personal con que cuenta un Distrito Judicial, en un nivel y especialidad concretos, para enfrentar la demanda de tutela jurisdiccional de la población.

⁶² Se refiere a la cantidad de útiles de oficina, bienes muebles, y servicios con que cuenta un órgano jurisdiccional, y que representan un porcentaje de la totalidad de los bienes y servicios asignados en un Distrito Judicial (100%) para enfrentar la demanda de tutela jurisdiccional de una provincia en un grado y especialidad.

⁶³ Indica la cantidad de computadoras u ordenadores e impresoras con que cuenta un órgano jurisdiccional, y que representa un porcentaje del 100% de todas las computadoras con que cuenta un Distrito Judicial para enfrentar la demanda de tutela jurisdiccional de una provincia en un grado y especialidad.



Por las condiciones personales de la judicatura, pueden agruparse las variables:

- Experiencia en el cargo (ec)⁶⁴
- Especialización para el cargo (epc)⁶⁵

En cambio, marchan solas

Por el número de partes, la variable

- Número de partes procesales (npp)⁶⁶

Por la vía procesal, la variable

- Grado de dificultad por la vía procesal (gdv)⁶⁷.

Jornada efectiva de trabajo, la variable

Nº de horas de trabajo (nht)⁶⁸.

Aquellas variables, agrupadas en conjuntos (las interdependientes), con las independientes y sometidas todas a fórmulas aritméticas, permitirán pesar la carga en cada caso y de manera global por área y en total por Distrito Judicial y a nivel nacional, de manera justa⁶⁹.

El resultado de la ponderación (la expresión del peso específico) será un valor expresado en puntaje, por lo que superando la estimación cuantitativa (número de expedientes) será preciso determinar el puntaje (fruto de la ponderación) que razonablemente puede soportar un órgano jurisdiccional como carga mensual o anual⁷⁰.

⁶⁴ Se refiere a la experiencia en la judicatura, en una escala de tramos que representan, cada uno, cinco años.

⁶⁵ Expresa uno de tres estados: sin especialización, en especialización, y especializado; correspondiéndoles los valores 1, 0.5 y 0.1 puntos respectivamente.

⁶⁶ Indica la cantidad de personas (naturales y/o jurídicas) que intervienen en la discusión de las pretensiones y las que tienen interés sin ser parte; aquel número puede variar como se ha señalado, por motivos diversos.

⁶⁷ Indica el nivel de dificultad por el tipo de proceso a que se halla(n) sometida(s) la(s) pretensión(es).

Se ha establecido una escala discreta de 0.10 a 1.0, por especialidad, propuesta que requiere de discusión y luego validación por consenso.

Si la vía procesal cambia durante el curso del trámite, sea por acumulación con otras causas o por decisión judicial (V.g. excepción de naturaleza de juicio) o por decisión legislativa, deberá también cambiar el peso que corresponde a la causa.

⁶⁸ Se utiliza cuando la naturaleza del trabajo de un órgano jurisdiccional reduce la jornada ordinaria de 8 horas, el peso de cualquier expediente se incrementa en un octavo por cada hora de jornada no disponible.

⁶⁹ El reparto de la tarea de hacer justicia debe innegablemente ser, equitativo entre los pares.

⁷⁰ Es factible efectuar medias o medianas teniendo como dato meramente referencial la carga tramitada en los períodos pasados por órgano jurisdiccional, y



La fórmula de ponderación que proponemos es la siguiente:

$$\text{PESO DEL PROCESO} = \left(\frac{npp + \frac{gdp + \left(\frac{100 - fp}{100}\right)}{2} + gdv + \frac{300 - (pd + bs + pri)}{300} + \frac{10 - \left(\frac{ec + 5}{5}\right) + epc}{10}}{5} \right) + (8 - nht) * \frac{1}{8}$$

En el segundo cuerpo de la fórmula se utiliza el valor 100, en alusión al 100% (todas las pretensiones son una fracción del 100%). De igual modo, en el cuarto cuerpo se utiliza el valor 300 para representar 300% (que resulta de los tres 100% de los indicadores pd, bs, pri), finalmente en el penúltimo cuerpo, se utiliza el valor 10 para crear una escala que oscile de 0.00 a 0.9, y el valor 5 para representar quinquenios.

Los parciales dentro del corchete se dividen entre 5 (por ser cinco los aspectos o factores), al valor hasta ese momento obtenido se le aplica el último componente de la fórmula y se obtiene el peso del expediente.

El último componente agregará un sobrepeso al expediente según la siguiente tabla.

Número de horas de trabajo efectivo	Sobrepeso
1 hora	0.875
2 horas	0.75
3 horas	0.625
4 horas	0.5
5 horas	0.375
6 horas	0.25
7 horas	0.125
8 horas	0

Nótese que si la jornada efectiva es de ocho horas no agregará ningún valor.

teniendo como norte los criterios de eficiencia, debido proceso, tiempo razonable de respuesta y calidad en los productos jurisdiccionales.



Nuevamente hacemos hincapié en que los alcances de esta propuesta se hallan ilimitadamente sometidos a críticas y aportes.



9. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS EN CONCRETO

Los expertos locales consultados en Arequipa, aportaron desinteresadamente su valioso concurso y tras efectuar la labor que se les solicitó, han coincidido separadamente en manifestar que sus propuestas se plantean también en la perspectiva de la necesidad de consensos de validación entre los operadores directos⁷¹.

En este ensayo nos referimos, por motivos de espacio, a causas civiles y penales.

⁷¹ Los criterios de ponderación que aquí se esbozan pueden servir también para estimar la carga que administra el Ministerio Público o cualquier entidad que tramita expedientes en que se debaten pretensiones.

**9.1- TABLA DE PRETENSIONES CIVILES**

ORDEN	PRETENSIONES CIVILES	PESO DE PRETENSION	DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA
1	DAR SUMA DE DINERO	0,4	27,32%
2	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	0,3	18,89%
3	DESALOJO	0,4	7,26%
4	ACCIÓN DE AMPARO	0,9	4,81%
5	NULIDAD DE ACTO JURÍDICO	0,7	4,15%
6	MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO	0,4	3,50%
7	TERCERÍA DE PROPIEDAD	0,5	2,80%
8	DAÑOS Y PERJUICIOS	0,6	2,64%
9	PRUEBA ANTICIPADA	0,4	2,27%
10	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	0,7	2,19%
11	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	0,5	2,03%
12	NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE	0,5	1,68%
13	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA	0,4	1,44%
14	REIVINDICACIÓN	0,7	1,31%
15	NULIDAD DE CONTRATO	0,6	1,22%
16	PARTICIÓN DE BIENES	0,8	1,16%
17	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	0,6	0,66%
18	AUXILIO JUDICIAL	0,1	0,63%
19	COBRO DE SOLES	0,4	0,55%
20	NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA	0,5	0,52%
21	ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO	0,6	0,50%
22	COBRO DE DÓLARES	0,4	0,50%
23	RECTIFICACIÓN DE AREA	0,5	0,50%
24	INTERDICCIÓN CIVIL	0,2	0,46%
25	TÍTULO SUPLETORIO	0,4	0,44%
26	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	0,5	0,42%
27	TERCERÍA PREFERENTE DE PAGO	0,5	0,39%
28	INTERDICTO DE RECOBRAR	0,4	0,37%
29	PETICIÓN DE HERENCIA	0,6	0,33%
30	DIVISIÓN Y PARTICIÓN	0,6	0,31%
31	INEFICACIA DE ACTO JURÍDICO	0,6	0,31%
32	INTERDICTO DE RETENER	0,4	0,28%
33	INHIBITORIA DE COMPETENCIA	0,2	0,26%
34	MEDIDA CAUTELAR	0,4	0,26%
35	CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL	0,3	0,24%
36	AUTORIZACIÓN DESCERRAJE	0,1	0,22%
37	CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL	0,3	0,22%
38	CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN	0,3	0,22%
39	INVENTARIOS	0,4	0,22%
40	NULIDAD DE DOCUMENTO	0,5	0,22%



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

41	NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	1	0,22%
42	QUEJA	0,3	0,22%
43	RENDICIÓN DE CUENTAS	0,4	0,22%
44	EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES	0,6	0,20%
45	COBRO DE HONORARIOS	0,2	0,17%
46	INEFICACIA DE TÍTULO VALOR	0,1	0,17%
47	NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL	0,5	0,17%
48	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	0,4	0,15%
49	IMPUGNACIÓN DE ACUERDO	0,6	0,15%
50	IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	1	0,15%
51	RESCIÓN DE CONTRATO	0,5	0,15%
52	CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL	0,3	0,13%
53	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA	0,2	0,13%
54	NULIDAD DE ANTICIPO LEGÍTIMA	0,3	0,13%
55	DECLARACIÓN DE AUSENCIA	0,2	0,11%
56	DESLINDE	0,5	0,11%
57	LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA	0,3	0,11%
58	NULIDAD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL	0,5	0,11%
59	NULIDAD DE TÍTULO VALOR	0,3	0,11%
60	ACCIÓN DE HABEAS DATA	0,7	0,09%
61	ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	0,7	0,09%
62	MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR	0,4	0,09%
63	MEJOR DERECHO DE POSESIÓN	0,5	0,09%
64	NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR	0,4	0,09%
65	NULIDAD DE ACUERDO	0,5	0,09%
66	NULIDAD DE COMPRAVENTA	0,7	0,09%
67	OFRECIMIENTO DE PAGO	0,4	0,09%
68	CONSIGNACIÓN	0,5	0,07%
69	CORRECCIÓN DE SENTENCIA	0,2	0,07%
70	DESAFECTACIÓN	0,3	0,07%
71	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES	0,3	0,07%
72	NULIDAD DE ADJUDICACIÓN	0,2	0,07%
73	NULIDAD DE TESTAMENTO	0,5	0,07%
74	RECTIFICACIÓN DE PARTIDA	0,3	0,07%
75	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	0,5	0,04%
76	ANULABILIDAD DE TESTAMENTO	0,5	0,04%
77	AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURA	0,2	0,04%
78	COBRO DE MEJORAS	0,6	0,04%
79	COMPROBACIÓN DE TESTAMENTO	0,3	0,04%
80	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE	0,6	0,04%
81	DECLARACIÓN DE BIEN PROPIO	0,4	0,04%
82	DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN	0,3	0,04%
83	DELIMITACIÓN DE LINDEROS	0,5	0,04%
84	EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL	0,5	0,04%
85	INSCRIPCIÓN DE AREA	0,5	0,04%
86	NULIDAD DE CONVENIOS	0,5	0,04%
87	NULIDAD DE TRANSACCIÓN	0,4	0,04%



88	RESTITUCIÓN DE DINERO	0,3	0,04%
89	RESTITUCIÓN DE FUNDO RÚSTICO	0,4	0,04%
90	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	0,3	0,04%
91	ACCESIÓN INDUSTRIAL	0,4	0,02%
92	ACCIÓN POSESORIA	0,4	0,02%
93	ANULACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL	0,4	0,02%
94	ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN	0,4	0,02%
95	APROBACIÓN DE CUENTAS	0,5	0,02%
96	AUTORIZACIÓN	0,3	0,02%
97	AUTORIZACIÓN PARA DISPONER BIENES	0,2	0,02%
98	CADUCIDAD DE PAGARÉ	0,3	0,02%
99	CADUCIDAD DE TESTAMENTO	0,5	0,02%
100	CANCELACIÓN DE PRECIO	0,4	0,02%
101	COBRO DE ALIMENTOS	0,3	0,02%
102	COBRO DE FRUTOS	0,3	0,02%
103	COBRO DE PENALIDAD	0,4	0,02%
104	COBRO DE REMUNERACIONES	0,3	0,02%
105	CONTRADICCIÓN DE JUSTIPRECIO	0,5	0,02%
106	CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS	0,5	0,02%
107	DAR BIEN MUEBLE DETERMINADO	0,4	0,02%
108	DECLARACIÓN DE ABUSO DE DERECHO	0,8	0,02%
109	DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA	0,2	0,02%
110	DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD	0,2	0,02%
111	DECLARACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN DE HECHO	0,4	0,02%
112	DESAPARICIÓN Y AUSENCIA	0,2	0,02%
113	DESHEREDACIÓN	0,6	0,02%
114	DESIGNACIÓN JUDICIAL DE ARBITROS	0,3	0,02%
115	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA	0,3	0,02%
116	DEVOLUCIÓN DE PREDIO ARRENDADO	0,3	0,02%
117	DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN	0,4	0,02%
118	DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL	0,4	0,02%
119	DUPLICADO DE WARRANT	0,1	0,02%
120	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	0,5	0,02%
121	ENTREGA DE POSESIÓN	0,4	0,02%
122	ENTREGA DE VEHÍCULO	0,4	0,02%
123	EXCLUSIÓN DE BIENES	0,5	0,02%
124	EXCUSIÓN DE NOMBRE	0,4	0,02%
125	FACCIÓN DE INVENTARIOS	0,5	0,02%
126	IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	0,5	0,02%
127	INCLUSIÓN DE HEREDEROS	0,3	0,02%
128	INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL	0,6	0,02%
129	INEFICACIA DE ACCIONES DE TRABAJO	0,1	0,02%
130	INEFICACIA DE CONTRATO	0,5	0,02%
131	INSCRIPCIÓN DE CONTRATO	0,3	0,02%
132	INSTITUCIÓN DE HEREDEROS	0,3	0,02%
133	INVALIDEZ DE CONTRATO DE HIPOTECA	0,5	0,02%
134	LIQUIDACIÓN DE BIENES	0,2	0,02%



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

135	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	0,1	0,02%
136	MINISTRACIÓN DE POSESIÓN	0,1	0,02%
137	NOMBRAMIENTO DE ALBACEA	0,5	0,02%
138	NOMBRAMIENTO DE CURADOR	0,6	0,02%
139	NULIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS	0,5	0,02%
140	NULIDAD DE HIPOTECA	0,6	0,02%
141	NULIDAD DE PARTIDA	0,4	0,02%
142	NULIDAD DE SENTENCIA	0,2	0,02%
143	NULIDAD DE SUCESIÓN INTESTADA	0,6	0,02%
144	NULIDAD DE TRANSFERENCIA	0,5	0,02%
145	NULIDAD Y CADUCIDAD DE TESTAMENTO	0,7	0,02%
146	OBLIGACIÓN DE HACER	0,5	0,02%
147	PATRIMONIO FAMILIAR	0,3	0,02%
148	PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA	0,2	0,02%
149	PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA	0,2	0,02%
150	RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	0,3	0,02%
151	REMOSIÓN DE ADMINISTRADOR	0,2	0,02%
152	REMOSIÓN DE ALBACEA	0,2	0,02%
153	RESTITUCIÓN POSESIÓN	0,3	0,02%
154	REVOCATORIA DE ACTO JURÍDICO	0,5	0,02%
155	SANEAMIENTO POR EVICCIÓN	0,6	0,02%
156	SEPARACIÓN DE GERENTE	0,3	0,02%
157	SUCESIÓN INTESTADA	0,2	0,02%
158	SUSTITUCIÓN DE HIPOTECA	0,3	0,02%
159	TRANSFERENCIA	0,3	0,02%



9.2. TABLA DE PRETENSIONES PENALES

ORDEN	PRETENSIONES PENALES	PESO DE PRETENSIÓN	DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA
1	Abandono de mujer embarazada	0,6	0,02%
2	Abigeato	0,4	0,43%
3	Aborto consentido	0,7	0,17%
4	Aborto eugenésico	0,8	
5	Aborto no consentido	0,8	
6	Aborto no consentido seguido de muerte	0,7	
7	Aborto preterintencional	0,7	
8	Aborto sentimental	0,8	
9	Aborto terapéutico	0,6	
10	Abuso de poder económico	0,8	
11	Alteración o supresión de estado civil	0,1	
12	Alteración o supresión de estado civil de menor	0,6	
13	Apropiación Ilícita	0,4	7,33%
14	Asesinato	1	0,02%
15	Atentado contra yacimiento arqueológico	0,2	
16	Autoaborto	0,7	
17	Autorización ilegal de matrimonio	0,5	
18	Bigamia	0,3	0,09%
19	Bigamia agravada	0,3	
20	Calumnia	0,3	0,13%
21	Coacción	0,6	0,02%
22	Contra Confianza y Buena fe en los Negocios	0,6	0,00%
23	Contra el estado civil con móvil altruista	0,6	
24	Contra los Derechos de Autor	0,1	0,15%
25	Daños	0,3	0,48%
26	Difamación	0,3	1,89%
27	Estafa	0,7	4,51%
28	Exposición a peligro de persona dependiente	0,8	0,11%
29	Exposición o abandono peligrosos	0,7	0,11%
30	Falsificación de documento	0,8	0,37%
31	Fabricación o uso no autorizado de patente	0,8	0,11%
32	Filicidio	0,9	
33	Fingimiento de embarazo o parto	0,3	
34	Fraude en la Administración de Personas Jurídicas	0,7	0,37%
35	Genocidio	0,8	
36	Homicidio Culposo	0,6	1,99%
37	Homicidio Píadoso	0,9	
38	Homicidio por emoción violenta	1	
39	Homicidio Simple	0,9	0,17%
40	Hurto	0,4	2,23%
41	Inducción a fuga de menor	0,5	
42	Infanticidio	0,8	
43	Información Falsa de Calidad de Producto	0,3	
44	Injuria	0,3	0,69%



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

45	Injuria encubierta	0,3	0,69%
46	Injuria recíproca	0,3	
47	Instigación o ayuda al suicidio	1	
48	Instigación o liderazgo en pandillaje pernicioso	0,7	
49	Lesiones culposas	0,6	14,78%
50	Lesiones graves a menor	0,8	
51	Lesiones graves con daño físico o psíquico	0,7	
52	Lesiones graves con mutilación de órgano principal	0,7	
53	Lesiones graves con peligro inminente de la vida	0,7	
54	Lesiones graves seguidas de muerte	0,8	1,15%
55	Lesiones leves	0,6	2,56%
56	Lesiones leves a menor	0,7	
57	Lesiones leves seguidas de muerte	0,7	
58	Lesiones preterintencionales	0,8	
59	Libramiento indebido	0,1	
60	Matrimonio con persona casada	0,5	0,09%
61	Matrimonio ilegal por inobservancia de formalidades	0,1	
62	Ofensa al Pudor Público	0,5	0,07%
63	Omisión de auxilio inmediato	0,7	
64	Omisión de prestación de alimentos	0,1	4,55%
65	Omisión de socorro	0,7	
66	Parricidio	0,9	
67	Proxenetismo	0,8	0,17%
68	Receptación	0,4	0,37%
69	Retención o traslado de menor o incapaz	1	
70	Robo	0,6	0,54%
71	Secuestro	0,9	0,02%
72	Secuestro con crueldad y peligro	1	
73	secuestro con pretexto de enfermedad inexistente	0,9	
74	Secuestro de funcionario o diplomático	0,9	
75	Secuestro de funcionario para conceder exigencias ilegales	1	
76	secuestro de menor o anciano	0,9	
77	Secuestro de pariente	0,9	
78	Secuestro para facilitar nuevo delito	1	
79	Secuestro para obligar incorporación en banda	1	
80	Secuestro por actividades del sector privado	1	
81	secuestro seguido de daños o muerte	0,9	
82	Sustracción de menor	0,2	
83	Uxoricidio	1	
84	Usura	0,5	0,04%
85	Usurpación	0,4	4,18%
86	Venta ilegal de mercaderías	0,4	
87	Violación de Domicilio	0,5	0,78%
88	Violación de Intimidad	0,7	
89	Violación de la libertad de reunión	0,5	
90	violación de la libertad de trabajo	0,5	
91	Violación de la Libertad Sexual	0,7	
92	Violación del secreto de las comunicaciones	0,6	
93	Violación del secreto profesional	0,6	



9.3. TABLA DE GRADO DE DIFICULTAD POR VIA PROCESAL EN LA ESPECIALIDAD CIVIL

VIAS PROCESALES CIVILES	Gdv
Conocimiento	1.00
Abreviado	0.80
Garantía Constitucional	0.70
Sumarísimo	0.60
Ejecutivo	0.50
De ejecución	0.30
No contencioso	0.25
Cautelar	0.20
Revisorio	0.10

9.4. TABLA DE GRADO DE DIFICULTAD POR VIA PROCESAL EN LA ESPECIALIDAD PENAL

VIAS PROCESALES PENALES	Gdv
Ordinario	0.90
Ordinario Especial	1.00
Garantía Constitucional	0.10
Sumario	0.60
Querrela	0.20
Cautelar	0.20
Revisorio	0.10



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

9.5. CUADRO CON VARIACIONES EN CANTIDAD DE PARTES PROCESALES

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS						
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL				
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo						Especialización para el cargo	
<i>Npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* Ver fórmula				
1	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.0	1.1	1	1	0.9	.9	0.95
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	2	1	0.9	0.9	1.15
8	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.3	1.4	8	1	0.9	0.9	2.35
14	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.3	1.8	14	1	0.9	0.9	3.55
20	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.3	2.1	20	1	0.9		4.75
26	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	9.3	2.4	26	1	0.9	0.9	5.95
32	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	11.3	2.8	32	1	0.9	0.9	7.15
38	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	13.3	3.1	38	1	0.9	0.9	8.35
44	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	15.3	3.4	44	1	0.9	0.9	9.55
50	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	17.3	3.8	50	1	0.9	0.9	10.75
100	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	34.0	6.6	100	1	0.9	0.9	20.75
150	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	50.7	9.3	150	1	0.9	0.9	30.75



9.6. CUADRO CON VARIACIONES EN NÚMERO DE PRETENSIONES Y GRADO DE DIFICULTAD DE UNA PRETENSION CON UNA DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA ALTA

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS						
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL				
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo							Especialización para el cargo
<i>Npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula				
2	1	0.1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	0.8	2	0.5	0.9	0.9	1.06
2	1	0.5	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	0.9	2	0.7	0.9	0.9	1.10
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	2	1	0.9	0.9	1.15
2	6	0.6	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	1.0	2	0.8	0.9	0.9	1.11
2	6	3	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	1.8	2	2	0.9	0.9	1.35
2	6	6	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	2.8	2	3.5	0.9	0.9	1.65
2	12	1.2	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	1.2	2	1.1	0.9	0.9	1.17
2	12	6	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	2.8	2	3.5	0.9	0.9	1.65
2	12	12	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	4.8	2	6.5	0.9	0.9	2.25
2	18	1.8	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	1.4	2	1.4	0.9	0.9	1.23
2	18	9	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	3.8	2	5	0.9	0.9	1.95
2	18	18	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	6.8	2	9.5	0.9	0.9	2.85



9.7. CUADRO CON VARIACIONES EN NÚMERO DE PRETENSIONES Y GRADO DE DIFICULTAD DE UNA PRETENSION CON UNA DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA MODERADA

VARIABLES E INDICADORES											RESULTADOS					
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL				
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo						Especialización para el cargo	
<i>npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula				
2	1	0.1	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	0.8	2	0.5	0.9	0.9	1.07
2	1	0.5	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	0.9	2	0.7	0.9	0.9	1.11
2	1	1	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	2	1	0.9	0.9	1.16
2	6	0.6	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	1.0	2	0.8	0.9	0.9	1.12
2	6	3	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	1.8	2	2	0.9	0.9	1.36
2	6	6	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	3.0	2.8	2	3.5	0.9	0.9	1.66
2	12	1.2	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	1.2	2	1.1	0.9	0.9	1.18
2	12	6	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	2.8	2	3.5	0.9	0.9	1.66
2	12	12	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	5.0	4.8	2	6.5	0.9	0.9	2.26
2	18	1.8	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	1.4	2	1.4	0.9	0.9	1.24
2	18	9	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	3.8	2	5	0.9	0.9	1.96
2	18	18	1 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	7.0	6.8	2	9.5	0.9	0.9	2.86



9.8. CUADRO CON VARIACIONES EN EL GRADO DE DIFICULTAD DE LA VÍA PROCESAL

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS						
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL				
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo						Especialización para el cargo	
<i>npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula				
2	1	1	10 %	0.1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.0	0.8	2	1	0.9	0.9	0.97
2	1	1	10 %	0.2	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.1	0.8	2	1	0.9	0.9	0.99
2	1	1	10 %	0.3	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.1	0.9	2	1	0.9	0.9	1.01
2	1	1	10 %	0.4	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.1	0.9	2	1	0.9	0.9	1.03
2	1	1	10 %	0.5	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.2	0.9	2	1	0.9	0.9	1.05
2	1	1	10 %	0.6	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.2	1.0	2	1	0.9	0.9	1.07
2	1	1	10 %	0.7	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.2	1.0	2	1	0.9	0.9	1.09
2	1	1	10 %	0.8	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.0	2	1	0.9	0.9	1.11
2	1	1	10 %	0.9	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	2	1	0.9	0.9	1.13
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	2	1	0.9	0.9	1.15

NOTA 1: cuando existan múltiples pretensiones, todas ellas son sumadas de acuerdo a su grado de dificultad.

NOTA 2: la adición de frecuencias genera resultado con distorsión que por aplicarse a todos bs casos carece de trascendencia.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

9.9. CUADRO CON VARIACIONES EN LAS CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS		
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión		Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos			
<i>npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula
2	1	1	10 %	1	1 %	1 %	1 %	5 años	1	1.3	1.1	1.17
2	1	1	10 %	1	2 %	2 %	2 %	5 años	1	1.3	1.1	1.17
2	1	1	10 %	1	3 %	3 %	3 %	5 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	4 %	4 %	4 %	5 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	5 %	5 %	5 %	5 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	6 %	6 %	6 %	5 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	7 %	7 %	7 %	5 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	8 %	8 %	8 %	5 años	1	1.3	1.1	1.15
2	1	1	10 %	1	9 %	9 %	9 %	5 años	1	1.3	1.1	1.15
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	1.15
2	1	1	10 %	1	60 %	60 %	60 %	5 años	1	1.3	1.1	1.05



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

9.10. CUADRO CON VARIACIONES EN LA EXPERIENCIA JURISDICCIONAL EN EL CARGO

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS		
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo			
<i>npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	0 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	1 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	2 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	1.15
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	10 años	1	1.3	1.1	1.14
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	15 años	1	1.3	1.1	1.13
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	20 años	1	1.3	1.1	1.12
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	25 años	1	1.3	1.1	1.11
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	30 años	1	1.3	1.1	1.10
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	35 años	1	1.3	1.1	1.09
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	40 años	1	1.3	1.1	1.08



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

9.11. CUADRO CON VARIACIONES EN LA ESPECIALIZACIÓN PARA EL CARGO

VARIABLES E INDICADORES										RESULTADOS		
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA		PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo	Especialización para el cargo		
<i>npp</i>	<i>np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>	$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	* ver fórmula
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	0 años	1	1.3	1.1	1.16
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	0 años	0.5	1.3	1.1	1.11
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	0 años	0.1	1.3	1.1	1.07
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	1	1.3	1.1	1.15
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	0.5	1.3	1.1	1.10
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	5 años	0.1	1.3	1.1	1.06
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	10 años	1	1.3	1.1	1.14
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	10 años	0.5	1.3	1.1	1.09
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	10 años	0.1	1.3	1.1	1.05
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	30 años	1	1.3	1.1	1.10
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	30 años	0.5	1.3	1.1	1.05
2	1	1	10 %	1	10 %	10 %	10 %	30 años	0.1	1.3	1.1	1.01



9.12 EJEMPLO DE PONDERACIÓN EN UN EXPEDIENTE CIVIL

Identificadores	I. Detalle	Peso	Frecuen
Expediente:	1992-94		
Demandantes:	Jorge Alipio Mansilla del Fierro Catalina Tarcilla Riveros de Mansilla		
Demandados:	Jorge Alfredo Chávez Begazo Distribución y Venta de Cervezas de Calidad S.A.		
Pretensión:	Nulidad de Acto Jurídico	0,7	4,2%
	Cancelación de Hipoteca	0,4	0,2%
	Levantamiento de Hipoteca	0,3	0,1%
Vía procesal:	Conocimiento	1	
Juzgado:	Primer Juzgado Civil de Arequipa		
Condiciones Materiales	7 de 39 auxiliares y técnicos	17,9%	
	16.7% de los recursos disponibles	16,7%	
	5 de 36 equipos informáticos	13,9%	
Juez:	José Manrique Manrique		
Tiempo de servicios:	2 años		
Fecha de inicio:	29-04-94		
Sentencia:	19-10-98		
Jornada laboral efectiva	8 horas		

VARIABLES E INDICADORES									
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA	
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo
<i>npp</i>	<i>Np</i>	<i>gdp</i>	<i>fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>Bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>
4	3	1,4	4,4 %	1	17,9%	16,7%	13,9%	4 años	1

RESULTADOS				
PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL		
		* VER FÓRMULA		
$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	4	1,178	1,0 0,91 1,62
2,67	2,13			



9.13 EJEMPLO DE PONDERACIÓN EN UN EXPEDIENTE PENAL

Identificadores	Detalle	Peso	Frecuen
Expediente: Denunciados	97-821-040401-J-P-07 Emilio Nifla Soto Reynaldo Yanque Llacho Agapito Mollo Arotaype Rosario Rodolfo Aquipucho Nacha		.
Agraviados	SAIS Pusa Pusa Ccosana Ltda. 38		
Pretensión:	Contra la Fe Pública	0,8	0,37%
Vía procesal:	Fraude en la Administración de Personas Jurídicas	0,7	0,37%
Juzgado:	Sumario	0,6	
Condiciones Materiales	Sétimo Juzgado Penal de Arequipa		
	6 de 49 auxiliares y técnicos	12,2%	
	16.7% de los recursos disponibles	10,0%	
	6 de 52 equipos informáticos	11,5%	
Juez:	Federico Alvarez Neyra		
Tiempo se servicios:	4 años		
Fecha de inicio:	30-09-97		
Sentencia:	27-10-99		
Jornada laboral efectiva	8 horas		

VARIABLES E INDICADORES									
PARTES PROCESALES	PRETENSIONES			VIA PROCESAL	CONDICIONES MATERIALES DEL ÓRGANO			CONDICIONES PERSONALES DE LA JUDICIATURA	
	Número de Partes Procesales	Número de Pretensiones	Grado de dificultad de la Pretensión	Frecuencia de Pretensión en año anterior	Grado de dificultad de la Vía Procesal	% del personal disponible	% de bienes y servicios disponibles	% de recursos informáticos	Experiencia en el Cargo
<i>Npp</i>	<i>Np</i>	<i>gdp</i>	<i>Fp</i>	<i>gdv</i>	<i>pd</i>	<i>bs</i>	<i>pri</i>	<i>ec</i>	<i>epc</i>
5	2	1,5	0,74 %	0,6	12,2 %	10,0 %	11,5 %	2 años	1

RESULTADOS		
PONDERADO BÁSICO	PONDERADO CUALITATIVO SIN INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL	PONDERADO CUALITATIVO CON INFORMACION LOGÍSTICA Y PERSONAL
		* VER FÓRMULA
$\frac{npp+np+gdv}{3}$	$\frac{npp+gdp+gdv}{3}$	
2,53	2,37	5 1,2463 0,9 0,93 1,73



En los ejemplos anteriores, si fuere el caso que la jornada efectiva se redujese a seis horas, el peso se incrementaría en 0.25, tal como se explica en el punto 8.

Expediente	Peso Ponderado	Sobrepeso	Nuevo Peso
1992-94	1,62	0.25	1,87
97-821-040401-J-P-07	1,73	0.25	1,98

Una vez mas es pertinente recalcar que este documento de trabajo requiere de la opinión no sólo de la comunidad judicial y jurídica, sino de la colectividad, debido a que la tarea de administrar justicia, conforme el art. 138 de la Constitución vigente, proviene y se desarrolla a nombre del pueblo.

Arequipa, noviembre del 2001.

